

* Servicio Interurbano: Primeros 2.700 Kms./mes Ptas./Km. A partir de 2.700 Kms./mes Ptas./Km.	85,31 50,89
- Módulo de dedicación exclusiva 8 horas día	5.943
* Servicio Urbano: Poblaciones superiores a 500.000 hab. Poblaciones entre 200.000 y 500.000 hab. Poblaciones inferiores a 200.000 hab.	1.878 1.533 1.084
* Servicio Interurbano: Primeros 1.300 Kms./mes Ptas./Km. A partir de 1.300 Kms./mes Ptas./Km.	85,31 50,89

Transporte individual en ambulancias asistibles sin sistema de comunicación compatible con el del S.A.S. y ambulancias no asistidas

* Servicio Urbano: Poblaciones superiores a 500.000 hab. Poblaciones entre 200.000 y 500.000 hab. Poblaciones inferiores a 200.000 hab.	1.878 1.533 1.084
* Por cada Kilómetro de servicio interurbano	50,89
- Complemento fijo mensual por cada vehículo asistible	44.405

Las distancias, en los servicios interurbanos, se computarán por el itinerario más corto entre el punto de recogida y destino del enfermo, de acuerdo con el Mapa Oficial de Carreteras, salvo que se acredite fehacientemente que el mismo sea impracticable.

Para la determinación del tamaño de las poblaciones se estará a lo que refleja el último Censo de la Población, o a las sucesivas actuaciones que del mismo se produjeran.

Transporte múltiple en ambulancias colectivas

- Por Kilómetro de ruta no urbana recorrido por cada paciente	24,49
* Servicio Urbano: Poblaciones superiores a 500.000 hab. Poblaciones entre 200.000 y 500.000 hab. Poblaciones inferiores a 200.000 hab.	1.500 1.224 965

Las distancias, en los servicios interurbanos, se computarán por el itinerario más corto entre los distintos puntos de recogida o destino de los enfermos, de acuerdo con el Mapa Oficial de Carreteras, salvo que se acredite fehacientemente que el mismo sea impracticable.

Por servicio urbano se entenderá incluido el viaje de ida y vuelta del paciente.

Para la determinación del tamaño de las poblaciones se estará a lo que refleja el último Censo de la Población, o a las sucesivas actuaciones que del mismo se produjeran.

Transporte sanitario aéreo

- Por cada milla	1.067
------------------	-------

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de octubre, de 1995, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centros, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos del ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Vehículos de Formación Profesional Específica.

El Decreto 120/1995, de 9 de mayo, ha establecido el currículo del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio de Electromecánica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, considerando las necesidades de desarrollo económico y social y de recursos humanos de la estructura productiva de Andalucía. El carácter abierto y flexible de este currículo permite adaptar los objetivos, las capacidades terminales, los contenidos y los criterios de evaluación de los diferentes módulos profesionales del ciclo formativo al entorno del centro educativo y a las características de los alumnos y alumnas mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al propio centro educativo y al profesorado.

El entorno profesional, social, cultural y económico del centro, su ubicación geográfica y las características y necesidades de los alumnos y alumnas constituyen los ejes prioritarios en la planificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. De esta forma, el centro educativo juega, por tanto, un papel determinante como vertebrador del conjunto de decisiones implicadas en el proceso de adaptación y desarrollo del currículo formativo.

Como se establece en el citado Decreto, la concreción y el desarrollo del currículo del ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Vehículos se hará mediante la elaboración de Proyectos Curriculares que estarán inscritos en los respectivos Proyectos de Centro. Dichos Proyectos Curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo y la concreción de las capacidades terminales y contenidos de los módulos profesionales. Para ello es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de Proyectos Curriculares y ofrezca orientaciones que faciliten a los centros educativos su concreción y al profesorado la realización de las programaciones.

El ciclo formativo de Electromecánica de Vehículos, de grado medio, permite a los alumnos y alumnas cursar estas enseñanzas profesionales de acuerdo con sus intereses, habilidades y aptitudes. Para facilitar la organización de los centros y el aprovechamiento óptimo de sus recursos, procede establecer la distribución horaria y el itinerario formativo que permita lograr los objetivos y capacidades profesionales del citado ciclo formativo de Formación Profesional Específica.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Primero.-

Los centros educativos autorizados a impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio de Electromecánica de Vehículos, lo harán de acuerdo con el currículo oficial establecido en el Decreto 120/1995, de 9 de mayo, y las orientaciones y criterios establecidos en la presente Orden.

Segundo.-

El Proyecto Curricular del Ciclo Formativo constituye el instrumento pedagógico-didáctico que articula a largo plazo el conjunto de actuaciones educativas del centro y tiene como objetivo alcanzar las finalidades educativas del mismo.

Tercero.-

1.- El Proyecto Curricular del Ciclo Formativo incluirá de manera coherente e integrada los diversos apartados que intervienen directamente en el desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Vehículos de Formación Profesional Específica. Contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo al contexto profesional y socioeconómico del centro educativo y a las características del alumnado.
- b) Organización curricular del ciclo formativo, que comprenderá, al menos, la secuenciación de los módulos profesionales que constituye el itinerario formativo, los criterios sobre la distribución del horario lectivo y sobre la utilización de los espacios formativos que son requeridos.
- c) Criterios para la organización y secuenciación de los contenidos en relación con las capacidades terminales y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales que configuran el ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Vehículos.
- d) Planificación y organización de los módulos profesionales de Formación en centros de Trabajo y Proyecto integrado.
- e) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizarla.
- f) Criterios sobre la evaluación del desarrollo del currículo y de la práctica docente.
- g) Plan de orientación educativa, profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.
- h) Programaciones de los módulos profesionales.
- i) Previsión de acciones para la formación permanente del profesorado que imparte este ciclo formativo.
- j) Plan de evaluación del Proyecto Curricular del Ciclo Formativo.

2.- Las programaciones de los módulos profesionales incluirán los siguientes elementos:

- a) Relación de objetivos y capacidades terminales, adecuados al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características de los alumnos y alumnas.

- b) Distribución temporal y desarrollo de los contenidos y actividades de enseñanza-aprendizaje.
- c) Metodología y materiales didácticos seleccionados para su utilización en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- d) Criterios, procedimientos y actividades para la evaluación.

Cuarto.-

- 1.- Los centros educativos de una área geográfica determinada podrán elaborar de forma conjunta un Proyecto Curricular del Ciclo Formativo. En cualquier caso, dicho proyecto habrá de ser aprobado en cada uno de los centros educativos de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para el Proyecto Curricular de Centro.
- 2.- El desarrollo del Proyecto Curricular del Ciclo Formativo de grado medio de Electromecánica de Vehículos, de Formación Profesional Específica, deberá realizarse de manera integrada y coordinada con los correspondientes Proyectos Curriculares de Centro de la zona de influencia del centro educativo, considerando al mismo tiempo los Proyectos Curriculares de la etapa anterior.

Quinto.-

- 1.- A lo largo de los sucesivos años de su aplicación los centros educativos podrán ir modificando su Proyecto Curricular del Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica, una vez desarrollado el plan de evaluación que se indica en el apartado tercero de la presente Orden y según el procedimiento que legalmente se establezca.
- 2.- Dicha modificación, en la medida que afecte a la adecuación y distribución de objetivos, capacidades terminales, contenidos y criterios de evaluación, se aplicará únicamente a los alumnos y alumnas que comiencen el ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Vehículos. En cualquier caso, estos elementos permanecerán sin modificaciones para un mismo grupo de alumnos y alumnas a lo largo del ciclo formativo de acuerdo con el proyecto inicial.

II.- HORARIO E ITINERARIO FORMATIVO:

Sexto.-

La jornada lectiva del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio de Electromecánica de Vehículos en el centro educativo será, con carácter general, de 30 horas semanales.

Séptimo.-

La distribución del horario lectivo semanal y el itinerario formativo de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio de Electromecánica de Vehículos, es la que se establece en el Anexo I de la presente Orden.

III.- MÓDULOS PROFESIONALES SOCIOECONÓMICOS.

Octavo.-

Los módulos profesionales socioeconómicos contribuirán de forma específica a alcanzar de las siguientes finalidades:

- a) Conocer las condiciones de salud y riesgo de la profesión y fomentar actitudes de prevención, protección y mejora de la defensa de la salud y el medio en que se desarrolla la actividad profesional.
- b) Conocer la legislación laboral básica aplicable en el mundo laboral sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores y la organización básica de una empresa.
- c) Favorecer procesos de inserción laboral para el ejercicio de la profesión tanto por cuenta propia como ajena.
- d) Conocer el sector de mantenimiento de vehículos en Andalucía.

IV.- FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO.

Noveno.-

- 1.- Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado tendrán las siguientes finalidades:
 - a) Complementar la adquisición por los alumnos y alumnas de la competencia profesional conseguida en los demás módulos profesionales correspondientes a este ciclo formativo.
 - b) Contribuir al logro de las finalidades generales de la Formación Profesional, adquiriendo la competencia profesional característica del título de Técnico en Electromecánica de Vehículos y una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de cualificaciones.
 - c) Evaluar los aspectos más relevantes de la competencia profesional adquirida por el alumnado y, en particular, acreditar los más significativos de la competencia requerida en el empleo.
 - d) Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción profesional.
 - e) Comprender de una forma integrada aspectos sobresalientes de la competencia profesional que han sido abordados en otros módulos profesionales del ciclo formativo de grado medio de Electromecánica de Vehículos.
 - f) Integrar ordenadamente distintos conocimientos sobre organización, características, condiciones, tipologías, técnicas y procesos que se desarrollan en las diferentes actividades productivas del sector de mantenimiento de vehículos.
 - g) Adquirir conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que favorezcan el desarrollo de capacidades que sean demandadas por el entorno productivo en que radica el centro educativo y que no pueden ser contempladas en los otros módulos profesionales.
- 2.- Las capacidades terminales y criterios de evaluación de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado son las que figuran en el Anexo II de la presente Orden.
- 3.- Al elaborar el Proyecto Curricular del Ciclo Formativo los centros educativos determinarán las actividades que los alumnos y alumnas podrán realizar en los centros de trabajo. De esta forma, y respetando las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado, que se indican en el Decreto 120/1995, de 9 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado medio, de Electromecánica de Vehículos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros educativos concretarán las duraciones de estos módulos profesionales, que en conjunto será de 351 horas, de acuerdo con el Decreto 120/1995, anteriormente citado.
- 4.- Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado se realizarán una vez superados los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, al final de la Formación Profesional Específica.
- 5.- Los alumnos y alumnas tendrán asignado un tutor docente para el seguimiento y evaluación del módulo profesional de Formación en centros de trabajo. De igual forma, la empresa o centro de trabajo designará un tutor laboral que asesorará y orientará al alumnado en la realización de las actividades formativas programadas e informará al tutor docente sobre el grado de cumplimiento del programa formativo y sobre la competencia mostrada por el alumno o alumna en las situaciones de trabajo.
- 6.- El módulo profesional de Proyecto integrado será realizado por los alumnos y alumnas con la orientación y asesoramiento de un tutor docente, que una vez finalizado llevará a cabo la evaluación de este módulo profesional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La Consejería de Educación y Ciencia proporcionará las orientaciones para la elaboración de Proyectos Curriculares de Centro y regulará el proceso de aprobación y supervisión de dichos proyectos.

DISPOSICIONES FINALES.**Primera.-**

Se autoriza a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa a dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN HORARIA E ITINERARIO FORMATIVO DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES ASOCIADOS A LA COMPETENCIA Y SOCIOECONÓMICOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS.

MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS SEMANALES	
	1º CURSO	2º CURSO (*)
1. Motores.	5	
2. Sistemas auxiliares del motor.	7	
3. Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección.	6	
4. Sistemas de transmisión y frenado.		7
5. Circuitos electrotécnicos básicos. Sistemas de carga y arranque del vehículo.	6	
6. Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo.		8
7. Sistemas de seguridad y confortabilidad.		8
8. Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.		4
9. Técnicas de mecanizado para el mantenimiento de vehículos.	3	
10. Seguridad en el mantenimiento de vehículos.	2	
11. El sector del mantenimiento de vehículos en Andalucía.	1	
12. Formación y orientación laboral.		3
TOTALES	30	30

(*) 23 semanas.

ANEXO II

CAPACIDADES TERMINALES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO INTEGRADO DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS.

CAPACIDADES TERMINALES

- 1.- Actuar conforme a criterios de seguridad personal y medioambiental en el ejercicio de las actividades inherentes al puesto de trabajo.

- 2.- Realizar el mantenimiento de motores de ciclo Otto y Diésel y de sus sistemas auxiliares, efectuando los diagnósticos previos que permitan identificar en su caso, los elementos que hay que reparar, sustituir y/o ajustar.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Cumplir en todo momento las normas de seguridad personales y colectivas en el desarrollo de las distintas actividades, tanto las recogidas en la normativa específica como las particulares establecidas por la empresa.

- Usar prendas y equipos de protección individual, necesarios en el desarrollo de las distintas operaciones del proceso.

- Mantener la zona de trabajo libre de riesgos y con cierto grado de orden y limpieza.

- Utilizar los distintos equipos y medios de protección medioambiental, depositando los materiales contaminantes en los habitáculos destinados a ello.

- Operar los bancos de pruebas de motores, según especificaciones técnicas del fabricante de los mismos.

- Consultar las unidades de autodiagnóstico del motor y sus sistemas, para confirmar la avería, o como soporte para la realización del diagnóstico, interpretando adecuadamente la información suministrada.

- Diagnosticar la avería, estableciendo sus causas según un proceso razonado de causa-efecto.

- Evaluar diferentes alternativas de reparación para elegir la más adecuada.

- Seleccionar la documentación técnica necesaria y elegir el procedimiento, equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios para efectuar el mantenimiento.

- Realizar operaciones de mantenimiento, en los sistemas auxiliares del motor, siguiendo procedimientos definidos por los fabricantes.

- Efectuar el desmontaje y montaje del motor del vehículo, según procedimiento.

- Desmontar y montar los elementos del motor para realizar las sustituciones o reparaciones necesarias, aplicando los pares de apriete requeridos.

- Realizar el cambio de fluidos de un motor respetando las normas de seguridad personales y medioambientales.

- 3.- Realizar el mantenimiento, y en su caso la instalación de equipos de seguridad y confortabilidad, efectuando los diagnósticos previos que permitan identificar los elementos que hay que reparar, sustituir y/o ajustar.
- Realizar la puesta a punto de la distribución, reglajes de taqués, puesta a punto del encendido, reglaje de sistemas de alimentación, etc, ajustando los parámetros de funcionamiento de los mismos para lograr su correcto funcionamiento.
 - Realizar las pruebas necesarias del motor reparado y sus sistemas auxiliares evaluando los resultados obtenidos, y comparándolos con los dados en especificaciones técnicas del fabricante.
 - Diagnosticar o reparar sin provocar otras averías o daños.
 - Realizar las operaciones con destreza en el tiempo establecido.
 - Operar los equipos de medida y control, según especificaciones técnicas.
 - Consultar las unidades de autodiagnos, para confirmar la avería, o como soporte para la realización del diagnóstico, interpretando adecuadamente la información suministrada.
 - Diagnosticar la avería estableciendo sus causas, según un proceso razonado de causa-efecto.
 - Evaluar diferentes alternativas de reparación para elegir la más adecuada.
 - Seleccionar la documentación técnica necesaria y elegir el procedimiento, equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios para efectuar el mantenimiento.
 - Desmontar y montar los elementos afectados para realizar las sustituciones o reparaciones necesarias según procedimientos de trabajo.
 - Realizar los ajustes necesarios de los parámetros del sistema, para restituir la funcionalidad prescrita del mismo.
 - Efectuar la recarga de los sistemas de aire acondicionado, respetando las normas de seguridad personales y medioambientales.
 - Realizar los esquemas y definir las especificaciones de montaje que determinan con precisión la instalación del nuevo equipo.
 - Calcular si el nuevo balance energético es asumible por el generador del vehículo.
 - Realizar el desmontaje y montaje de los guarnecidos y accesorios, sin ocasionar desperfectos o daños.
 - Realizar las operaciones con destreza en el tiempo establecido.

- 4.- Realizar el mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos del vehículo, efectuando los diagnósticos que permitan identificar, en su caso, los elementos que hay que reparar, sustituir o ajustar.
- Operar bancos de prueba y equipos de medida y control, según especificaciones técnicas.
 - Consultar unidades de autodiagnos, para confirmar la avería, o como soporte para la realización del diagnóstico, interpretando adecuadamente la información suministrada.
 - Diagnosticar la avería, estableciendo sus causas según un proceso razonado de causa-efecto.
 - Evaluar diferentes alternativas de reparación, seleccionando la más adecuada.
 - Seleccionar la documentación técnica necesaria y elegir el procedimiento, equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios para efectuar el mantenimiento.
 - Desmontar y montar los elementos afectados para realizar el mantenimiento o sustituciones necesarias según procedimiento de trabajo.
 - Realizar el ajuste de parámetros (reglaje de luces, indicadores de temperatura, etc.) a los valores prescritos.
 - Diagnosticar o reparar sin provocar otras averías o daños.
 - Realizar las operaciones con destreza en el tiempo establecido.
- 5.- Realizar el mantenimiento de los sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos, efectuando los diagnósticos que permitan identificar, en su caso, los elementos que hay que reparar, sustituir o ajustar.
- Operar los equipos de medida y control, según especificaciones técnicas.
 - Consultar unidades de autodiagnos, para confirmar la avería, o como soporte para la realización del diagnóstico, interpretando adecuadamente la información suministrada.
 - Diagnosticar la avería, estableciendo sus causas según un proceso razonado de causa-efecto.
 - Evaluar diferentes alternativas de reparación, seleccionando la más adecuada.
 - Seleccionar la documentación técnica necesaria y elegir el procedimiento, equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios para efectuar el mantenimiento.
 - Desmontar y montar los elementos afectados para realizar el mantenimiento o sustituciones necesarias según procedimiento de trabajo.
 - Realizar el ajuste de parámetros mecánicos y eléctricos/electrónicos a los valores prescritos.
 - Sustituir los fluidos de los distintos sistemas respetando las medidas de seguridad personales y medioambientales.
 - Diagnosticar o reparar sin provocar otras averías o daños.
 - Realizar las operaciones con destreza en el tiempo establecido.

- 6.- Comportarse en todo momento de forma responsable en la empresa.
- En todo momento mostrar una actitud de respeto a los procedimientos y normas de la empresa.
 - Incorporarse puntualmente al puesto de trabajo, disfrutando de los descansos permitidos y no abandonando el centro de trabajo antes de lo establecido sin motivos debidamente justificados.
 - Interpretar y ejecutar con diligencia las instrucciones recibidas y responsabilizarse del trabajo asignado, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.
 - Coordinar su actividad con el resto del personal, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o contingencia no previstas.
 - Cumplir con los requerimientos y normas de uso del taller, demostrando un buen hacer profesional y finalizando su trabajo en un tiempo límite razonable.
 - Analizar las repercusiones de su actividad en los procesos de reparación.
- 7.- Definir y planificar con detalle el/los contenido/s para el desarrollo de un proyecto identificado en el campo profesional de la figura de electromecánica de vehículos.
- Identificar y obtener la información necesaria.
 - A partir de informaciones relevantes sobre las actividades del sector productivo:
 - Analizar e interpretar la información.
 - Proponer una idea para un proyecto encuadrado en el campo profesional de esta figura.
 - Definir el proyecto justificando su finalidad, objeto, características y viabilidad.
 - A partir de la idea de proyecto integrado ya definida:
 - Describir la estructura general del proyecto.
 - Determinar la documentación técnica necesaria.
 - Identificar los medios, recursos y espacios relacionándolos con sus características.
 - Precisar los tiempos de realización.
 - Seleccionar la normativa aplicable al desarrollo del proyecto.
- 8.- Simular/Ejecutar el proyecto, ideando soluciones para su realización.
- Partiendo del proyecto integrado definido:
 - Elaborar los cálculos necesarios para la realización del proyecto.
 - Determinar las fases de ejecución.
 - Realizar, en su caso, las operaciones necesarias, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.
 - Ante una serie de problemas concretos derivados de la simulación/ejecución del proyecto:
 - Proponer, al menos, dos soluciones posibles a los problemas planteados.
 - Justificar la solución elegida.

- 9.- Valorar en su conjunto y justificar las decisiones tomadas en la definición, planificación, simulación y ejecución del proyecto.
- Seleccionar las variables de cada una de las fases del proyecto susceptibles de ser evaluadas.
 - Revisar las soluciones o decisiones que se han tomado en la simulación/ejecución del proyecto.
 - Evaluar las variables de cada una de las fases del proyecto y éste mismo en su conjunto.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1995, de la Secretaría General de la Cámara, por la que se anuncia la licitación del concurso para la adjudicación del contrato de suministro de dos vehículos para uso de los Grupos Parlamentarios. (PD. 2734/95).

1.º Forma de adjudicación: Procedimiento abierto por concurso.

2.º Presupuesto de licitación: Ocho millones trescientas cincuenta y cuatro mil ptas. (8.354.000 ptas.).

3.º Fianza provisional: Ciento sesenta y siete mil ochenta ptas. (167.080 ptas.).

4.º Fianza definitiva: Trescientas treinta y cuatro mil ciento sesenta y una ptas. (334.161 ptas.).

5.º Exposición del expediente: Los pliegos estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión Económica, c/ Andueza, s/n (Sevilla), durante el plazo de presentación de proposiciones de 10,00 a 13,00 horas de lunes a viernes.

6.º Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán ser presentadas en el Registro General del Parlamento de Andalucía, c/ Andueza, s/n, 41009 Sevilla, hasta el día 13 de diciembre de 1995.

7.º Documentación a presentar por los licitadores: Las exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.º Apertura de proposiciones: Para la apertura de la oferta económica contenida en el sobre núm. 2, se señala el día 15 de diciembre de 1995, a las 12,00 horas en la sede del Parlamento de Andalucía.

9.º Calificación de la documentación y admisión: La Mesa de Contratación, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, hará pública, en el acto de las proposiciones económicas, la resolución sobre la admisión previa de los licitadores a la fase del concurso.

10.º Adjudicación: Será comunicada directamente al licitador en quien recaiga la adjudicación, siendo además publicada en los boletines BOJA y BOPA.

11.º Abono del anuncio de licitación: Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será por cuenta del adjudicatario del concurso

el importe de los anuncios realizados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1995.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1995, de la Secretaría General de la Cámara, por la que se anuncia la licitación del concurso para la adjudicación del contrato de suministro de un vehículo para uso del Presidente del Organismo. (PD. 2735/95).

1.º Forma de adjudicación: Procedimiento abierto por concurso.

2.º Presupuesto de licitación: Cinco millones ciento noventa y tres mil ptas. (5.193.000 ptas.).

3.º Fianza provisional: Ciento tres mil ochocientos sesenta ptas. (103.860 ptas.).

4.º Fianza definitiva: Doscientos siete mil setecientos veinte ptas. (207.720 ptas.).

5.º Exposición del expediente: Los pliegos estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión Económica, c/ Andueza, s/n (Sevilla), durante el plazo de presentación de proposiciones de 10,00 a 13,00 horas de lunes a viernes.

6.º Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán ser presentadas en el Registro General del Parlamento de Andalucía, c/ Andueza, s/n, 41009 Sevilla, hasta el día 13 de diciembre de 1995.

7.º Documentación a presentar por los licitadores: Las exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.º Apertura de proposiciones: Para la apertura de la oferta económica contenida en el sobre núm. 2, se señala el día 15 de diciembre de 1995, a las 12,00 horas en la sede del Parlamento de Andalucía.

9.º Calificación de la documentación y admisión: La Mesa de Contratación, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, hará pública, en el acto de las proposiciones económicas, la resolución sobre la admisión previa de los licitadores a la fase del concurso.

10.º Adjudicación: Será comunicada directamente al licitador en quien recaiga la adjudicación, siendo además publicada en los boletines BOJA y BOPA.

11.º Abono del anuncio de licitación: Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas